



Puebla de Zaragoza a 20 de febrero de 2024

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	Humberto Martínez Rosas.
Domicilio:	Calle San Vicente de Paul número 8124 Colonia Tres Cruces, C.P. 72595, Puebla, Pue.
Autoridad Emisora:	Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Documento:	Oficio
De fecha:	30 de enero de 2024
Oficio:	SPF-SI-CGENyASF-DI-174/2024

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IX, XXIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.2, 6, primer párrafo, fracción I y 25, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción I, numeral 2, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, vigente, se notifica por estrados el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-174/2024 de fecha 30 de enero de 2024.

Toda vez que la conducta del C. Humberto Martínez Rosas, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado Puebla de, que a la letra se inserta:

“ Artículo 76- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D”

En razón de lo anterior se acredita que el C. Humberto Martínez Rosas, no se localiza en el domicilio manifestado dentro de su promoción.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los CC. Virginia Micaela Tecalco Sedas y Víctor Hugo Sánchez Pichardo, notificadores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I, respectivamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, Notificadora que a la letra dice:



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos
Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente
Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al
Contribuyente Puebla I Finanzas



Constituida en calle San Vicente de Paul número 8124 de la colonia Tres Cruces de esta ciudad cerciorándome de estar en el domicilio correcto por corresponder a la nomenclatura oficial y por así indicarlo la placa metálica colocada en la esquina y tener a la vista el inmueble de dos plantas con fachada pintada de color amarillo y vivos en color café, piedra de cantera color beige zaguán negro, llamo a la puerta y acude al llamado una persona de sexo femenino de aproximadamente 135 años, tez apiñonada, 1.55 mts de estatura complexión mediana; a quien le pregunto por el C. Humberto Martínez Rosas y me manifiesta que ahí hay varios interiores y que no conoce el nombre de sus vecinos y que necesito saber de qué interior es el C. Humberto Martínez Rosas, por este motivo no me es posible llevar a cabo la diligencia del oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-174/2024.(sic)

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Víctor Hugo Sánchez Pichardo, Notificador que a la letra dice:

Constituido en calle San Vicente de Paul número 8124 de la colonia Tres Cruces de esta ciudad por así corresponder con al nomenclatura oficial cerciorándome de estar en el lugar correcto y tener a la vista un inmueble de dos plantas con fachada pintada de color amarillo con vivos en color café, tiene piedra de cantera en color beige cuenta con un zaguán pintado en color negro, procedo a tocar a la puerta en repetidas ocasiones y del interior sale una persona de sexo femenino de aproximadamente unos 33 años, de tez apiñonada y de aproximadamente 1.55 mts. de estatura, complexión regular con quien me identifico y procedo a preguntar por el C. Humberto Martínez rosas, a lo que me manifiesta no conocerlo y que ahí hay interiores por lo que no me es posible llevar a cabo la diligencia ya que se observan varios medidores de luz en el costado del inmueble por lo que no se puede notificar el oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-174/2024 de fecha 30 de enero de 2024.(sic)

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-174/2024 de fecha 30 de enero de 2024, fijándose el día 21 de febrero de 2024, llevándose a cabo los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero de 2024, 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2024 en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del decimoprimer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 07 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, en su carácter de notificador adscrito a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas
de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. Ismael Fernando López Méndez.



Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de enero de 2024.

C. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS

Calle San Vicente de Paul número 8124
Colonia Tres Cruces
Puebla, Pue.
C.P. 72595
Presente.

Asunto: Se informa estatus de solicitud de devolución.

Visto su escrito presentado ante esta Dependencia con fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual manifiesta en la parte conducente:

"...por la presente solicito la devolución de la cantidad de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos, cero centavos mx.) con número de referencia 13325141603237974217 esto debido que al solicitar una inspección catastral ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, de la circunscripción territorial de Tecali de Herrera, la misma me manifiesta que lo procedente con mi tramite es NEGAR dicha solicitud por lo cual no se me presto ningún servicio ante dicha institución."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6, primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III, y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022, hago de su conocimiento lo establecido por el Código Fiscal del Estado en la parte que nos interesa:

"Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:



I.- Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad Fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

II.- Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución."

Para el caso en particular no se da cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente referido toda vez que de la consulta realizada a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, se conoció que el pago realizado con la referencia número 13325141603237974217, de la cual solicita su devolución, se utilizó todo el recurso, por lo que esta autoridad queda legalmente imposibilitada para atender la petición que nos ocupa.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

MEBO/CTLJJVR/JLFS V- 7980 EXP.- 1361/2023 1S3.1.1